

2022 INFORME
INDIVIDUAL

SISTEMA OPERADOR MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	95
7	Dictamen	99
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	103
9	Apéndice	107



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de

Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2

fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como a las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales de Resultados.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos

de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance**

refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.

- *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
7	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión

anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acronimo del Procedimiento Especifico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Especifico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
7	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



SISTEMA OPERADOR MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa; el cual, de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales atribuciones planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reúso de las mismas, así como proporcionar los servicios a los núcleos de población y asentamientos humanos urbanos y rurales del Municipio de San Salvador Huixcolotla, entre otras.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$3,016,468.64 (tres millones dieciséis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$2,083,332.58 (dos millones ochenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.)**, lo que representó el **69.07%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- Mejoramiento y eficiencia en la red de agua potable y drenaje

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se constató, entre otros, el cumplimiento de los objetivos establecidos para los Programas presupuestarios, así como la existencia de mecanismos de control interno y la promoción de la igualdad de género, clasificando cuatro de los seis procedimientos generales utilizados para la Cuenta Pública 2022 con base en las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo". El total de procedimientos generales de la auditoría de desempeño municipal se determinó de la siguiente manera:

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la MML, en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, cuya elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Ingresos

1. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$394,194.50

Analítico Mensual de Egresos Devengados por Fuente de Financiamiento al, 31/12/2022

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre

Balanza de comprobación

Estado de Cuenta Bancario

Estado de Actividades

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Archivo denominado "SOLVENTACIÓN INGRESOS Y EGRESOS DEVENGADOS" (sic).

Papel de trabajo denominado "Conciliación ingresos y egresos devengados"(sic).

Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Analítico Mensual de Egresos Devengados por fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2022.

Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2023 al acta ASE/0217-91707/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Director General del Sistema Operador Municipal de los

Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

Mediante oficio número ASE/0315-91707/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, el día 02 de mayo de 2023, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309020230, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2022.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto a los ingresos de gestión e ingresos por transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, según el Estado de Actividades, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$3,016,468.64 (tres millones dieciséis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.), y al total de los egresos reflejados según el Analítico Mensual de Egresos Devengados por fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$2,485,253.63 (dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 63/100 M.N.) de Recursos Propios; así como, de los saldos finales en la cuenta número 1111-001 caja recursos propios, por la cantidad de \$696.00 (seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), y bancos de Recursos Fiscales de la institución bancaria BBVA Bancomer de la cuenta con terminación 4656, por la cantidad de \$136,324.51 (ciento treinta y seis mil trescientos veinticuatro pesos 51/100 M.N.); se determinó una diferencia por la cantidad de \$394,194.50 (trescientos noventa y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.), derivado de los Ingresos Fiscales recaudados, contra los egresos erogados, de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, sin identificarse en bancos.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios;

33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

2. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$468,192.90

Documentación soporte:

Recibos Oficiales

CFDI

Acta de Órgano de Gobierno

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Archivo denominado "SOLVENTACIÓN INGRESOS (DESCUENTOS)" (sic)

Analítico Mensual de Egresos Devengados por fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2022

Acta de sesión ordinaria de fecha 04 de noviembre de 2021

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2023 al acta ASE/0217-91707/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Mediante oficio número ASE/0315-91707/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, el día 02 de mayo de 2023, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309020230, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2022.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, específicamente a los recibos oficiales de ingresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y al Estado Analítico Mensual de Egresos Devengados por fuente de financiamiento, al 31 de diciembre de 2022; se observan descuentos (subsidios) aplicados por concepto de cobro de agua potable y drenaje, por la cantidad de \$468,192.90 (cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y dos pesos 90/100 M.N.), de los cuales la Entidad Fiscalizada omitió presentar acta de aprobación del Consejo de Administración de los descuentos aplicados durante el ejercicio fiscal 2022; así como, lineamientos o reglas para otorgar descuentos.

Así también, la Entidad Fiscalizada presentó acta de aprobación del Consejo de Administración, de fecha 07 de noviembre de 2022, en donde únicamente se aprobaron descuentos, del día 14 al 30 de noviembre de 2022, por concepto de "Descuento para el buen fin 2022" (sic); sin embargo, el acta carece de la especificación de los lineamientos o reglas para obtener dichos descuentos.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

3. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Recibos Oficiales

Póliza

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Archivo denominado "SOLVENTACIÓN INGRESOS (TARIFAS APLICABLES)" (sic).
Acta de sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2021.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2023 al acta ASE/0217-91707/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Recibos Oficiales:

Mediante oficio número ASE/0315-91707/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, el día 02 de mayo de 2023, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309020230, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2022.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto a los recibos oficiales de ingresos y al acuerdo del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Salvador Huixcolotla, Puebla, de fecha 10 de octubre de 2019, por el que aprueba las diferentes tarifas aplicables a derechos por los servicios públicos municipales de agua potable; se conoció que, dicho acuerdo se presentó sin estar actualizado para el ejercicio fiscal 2022, ya que únicamente comprende el periodo del 10 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020; por lo que se desconocen las tarifas de cobro aplicadas durante el ejercicio 2022; asimismo, se entiende que la Entidad Fiscalizada carece de un acuerdo aprobado por el Consejo en donde se vean reflejadas las tarifas para el ejercicio 2022.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

4. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Archivo denominado "SOLVENTACIÓN INGRESOS (CFDI EMITIDOS)" (sic)
CDFI

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2023 al acta ASE/0217-91707/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Mediante oficio número ASE/0315-91707/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, el día 02 de mayo de

2023, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309020230, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2022.

Derivado del análisis y revisión a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingresos por concepto de Recursos Fiscales, específicamente al público en general; emitidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se observó que, los mismos carecen del desglose de los números de folios de las operaciones de los comprobantes y de la fecha de emisión dentro de las 24 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas; así también, sin expedirse por cada una de las cuentas de usuarios, incumpliendo con la normativa aplicable.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de fecha de emisión 02 de octubre de 2023; sin embargo, la observación corresponde a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos en el ejercicio 2022, por lo que los documentos remitidos en su momento, se emitieron fuera del periodo de las 24 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas con el público en general; asimismo, estos documentos carecen de la información de los importes y número de folio de cada recibo por cada uno de los actos o actividades que se realizaron y por los ingresos recaudados de acuerdo a las operaciones realizadas con el público en general; por lo anteriormente expuesto se incumplió la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea, por lo tanto, no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite siguiente:

0315-22-9-17/07-I-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento a lo establecido en la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal con respecto a la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3 fracción XV y 10, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114,

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 32, 33, fracción IV, XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI y 63 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 22, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 140, 141, 166, 168 y 169 fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; Resolución Miscelánea Fiscal 2.7.1.21; y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

5.1.2 Egresos

5. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto)
Auxiliar de cuentas
Estado de Cuenta Bancario

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Archivo denominado "SOLVENTACIÓN EGRESOS (TRASPASO)"(sic)
Póliza D00281 de fecha 29 de diciembre de 2022
Póliza D00020 de fecha 31 de enero de 2023

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2023 al acta ASE/0217-91707/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):
Mediante oficio número ASE/0315-91707/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de

Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, el día 02 de mayo de 2023, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309020230, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2022.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto a los estados de cuenta de Recursos Propios, de la institución bancaria BBVA Bancomer de la cuenta con terminación 4656 2021-2024, y auxiliar de cuentas número 1112-003 de Recursos Propios, de la institución bancaria BBVA Bancomer de la cuenta con terminación 4656 2021-2024; se observó que existe un traspaso entre cuentas a la cuenta PROSANEAR 2022 de la institución bancaria BBVA Bancomer con terminación 4106, por la cantidad de \$416,032.27 (cuatrocientos dieciséis mil treinta y dos pesos 27/100 M.N.), los cuales fueron destinados como complemento para el pago de la obra denominada construcción de 23 baños con biodigestor en la localidad de San Salvador Huixcolotla, municipio de San Salvador Huixcolotla, misma que fue reportada en el anexo 16 en el concepto de reportes de obras y acciones, sin que dicho importe se encuentre reflejado contablemente.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

Acta de Órgano de Gobierno

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI
Evidencia del pago
Póliza

Archivo denominado "SOLVENTACIÓN SERVICIOS PERSONALES (PERSONAL)" (sic).
Acta de sesión ordinaria de fecha 08 de febrero de 2022
Procesos de contratación de personal y perfil de puesto para el SOSAPAH 2021-2024
Acta de sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022
Currículum

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2023 al acta ASE/0217-91707/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Acta de Órgano de Gobierno:

Mediante oficio número ASE/0315-91707/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, el 02 de mayo de 2023, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309020230, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2022.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la revisión del proceso de contratación de personal y perfil de puestos para el SOSAPAH 2021-2024; la Entidad Fiscalizada omitió presentar currículum y cartas de recomendación de todo el personal adscrito al Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla; asimismo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar perfil de puestos aprobado por el consejo, esto, con la finalidad de que se pudiera verificar que, el personal cumpliera con el perfil solicitado para ocupar los puestos o cargos conferidos; además, el tabulador de sueldos aprobado mediante acta de sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2022, carece de la integración considerada para el total de los sueldos del personal.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 146, 166, fracción XIV, 169, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Diferencia por \$8,155.53

Documentación soporte:

CFDI

Balanza de Comprobación

Concentrado Anual de Nóminas

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Archivo denominado "SOLVENTACIÓN SERVICIOS PERSONALES (NOMINA ISR RETENIDO)"(sic)

Papel de trabajo denominado "Recibos de nómina del ejercicio 2022"(sic)

Pólizas

Requisición

Orden de pago

Comprobante de pago

Acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales

Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Auxiliares de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2023 al acta ASE/0217-91707/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Mediante oficio número ASE/0315-91707/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, el día 02 de mayo de 2023, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309020230, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2022.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las balanzas de comprobación mensuales, los acuses de recibos de las declaraciones de impuestos federales y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina, del periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre 2022; se conoció una diferencia entre el Impuesto Sobre la Renta que se declaró tomando en consideración los papeles de trabajo denominados reportes de nóminas, de los meses de enero a diciembre 2022, Balanzas de Comprobación mensuales y los acuses de las declaraciones, de los cuales se obtuvo un monto a pagar durante el ejercicio 2022 del Impuesto Sobre la Renta, en cantidad de \$63,764.52 (sesenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos 52/100 M.N.); contra el cálculo de retenciones, tomando en consideración el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, por la cantidad de \$71,920.05 (setenta y un mil novecientos veinte pesos 05/100 M.N.); diferencia por la cantidad de \$8,155.53 (ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N.).

Por otro lado, del presupuesto para servicios personales aprobado para el ejercicio 2022, y el límite autorizado para el ejercicio 2022, se observó que la Entidad Fiscalizada se excedió de dicho límite, debido a que tomando en consideración el presupuesto aprobado para servicios personales considerando el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de Cuenta Pública 2021, el límite autorizado según el art 10 de la Ley de Disciplina Financiera; correspondería a la cantidad de \$500,065.00 (quinientos mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); sin embargo, realizando la comparación contra el

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de Cuenta Pública 2022, el monto aprobado fue por la cantidad de \$855,000.00 (ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); excediendo el límite autorizado por la cantidad de \$354,935.00 (trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 10, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$76,051.40
Del 01/01/2022 al, 31/12/2022

Documentación soporte:

Requisición de compra
CFDI
Evidencia del pago
Póliza
Analítico mensual de egresos
Balanza de Comprobación
Estado de Cuenta Bancario
Auxiliar de Mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Bitácoras

Inventario de materiales y suministros de consumo

Evidencia de recepción

Archivo denominado "SOLVENTACIÓN MATERIALES Y SUMINISTROS"(sic)

Oficio número SOSAPAH-1642023 de fecha 06 de noviembre de 2023

Orden de pago

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2023 al acta ASE/0217-91707/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

Mediante oficio número ASE/0315-91707/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, el día 02 de mayo de 2023, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309020230, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2022.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico a los estados de cuenta bancarios de Recursos Fiscales, auxiliares de cuentas por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, se detectaron erogaciones del capítulo 2000 Materiales y Suministros, por la cantidad de \$76,051.40 (setenta y seis mil cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del cual se conoce que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el soporte documental correspondiente al importe antes mencionado.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$117,661.25
Del 01/01/2022 al, 31/12/2022

Documentación soporte:

Requisición de contratación
CFDI
Evidencia del pago
Póliza
Analítico mensual de egresos
Balanza de Comprobación
Estado de Cuenta Bancario
Auxiliar de Mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Archivo denominado "SOLVENTACIÓN SERVICIOS GENERALES"(sic)
Orden de pago
Acta de sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2021
Bitácora de servicios y mantenimiento
Evidencia de recepción
Inventario entrada y salida de material

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2023 al acta ASE/0217-91707/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la

información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

Mediante oficio número ASE/0315-91707/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, el día 02 de mayo de 2023, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309020230, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2022.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico a los estados de cuenta bancarios de Recursos Fiscales, auxiliares de cuentas por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, se detectaron erogaciones del capítulo 3000 Servicios Generales, por la cantidad de \$117,661.25 (ciento diecisiete mil seiscientos sesenta y un pesos 25/100 M.N.), del cual se conoce que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el soporte documental correspondiente al importe antes mencionado tal y como se detalla a continuación:

1.- De la cuenta contable Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, de la póliza número E00077 de fecha 25 de abril de 2022, por concepto de pago de asesoría entrega-recepción y dictamen, con el proveedor ZAEZ SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A DE C.V, por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar evidencia del servicio contratado.

2.- De la cuenta contable Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, por la cantidad de \$98,583.40 (noventa y ocho mil quinientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.), respecto de las pólizas detalladas a continuación se determina lo siguiente:

Póliza número E00050 de fecha 10 de marzo de 2022, por concepto de pago de maniobra de desinstalación de equipo de bombeo, por la cantidad de \$15,219.20 (quince mil doscientos diecinueve pesos 20/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la bitácora de mantenimiento de los servicios realizados y reporte fotográfico del antes, durante, y después del mantenimiento.

Póliza número E00065 de fecha 05 de abril de 2022, por concepto de reparación de motor y bomba, por la cantidad de \$10,898.20 (diez mil ochocientos noventa y ocho pesos 20/100

M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la bitácora de mantenimiento de los servicios realizados y reporte fotográfico del antes, durante y después del mantenimiento.

Póliza número E00067 de fecha 08 de abril de 2022, por concepto de compra de válvulas antifraude, por la cantidad de \$5,684.00 (cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el inventario de materiales y suministros.

3.- La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el inventario de materiales y suministros que permita verificar el control de entradas y salidas de almacén de las siguientes pólizas:

Póliza número E00099 de fecha 26 de mayo de 2022, por concepto de compra de material para fontanería, por la cantidad de \$444.80 (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

Póliza número E00115 de fecha 22 de junio de 2022, por concepto de "pago de 1 TEE hidráulica" (sic), por la cantidad de \$1,757.40 (mil setecientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.).

Póliza número E00138 de fecha 18 de julio de 2022, por concepto de pago de material para fontanería, por la cantidad de \$760.00 (setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Póliza número E00169, de fecha 08 de septiembre de 2022, por concepto de compra de material para fontanería, por la cantidad de \$997.60 (novecientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.).

Póliza número E00211 de fecha 15 de noviembre de 2022, por concepto de compra de material para fontanería, por la cantidad de \$1,867.60 (mil ochocientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.);

Póliza número E00191, de fecha 11 de octubre de 2022, por concepto de compra de material para fontanería, por la cantidad de \$2,806.60 (dos mil ochocientos seis pesos 60/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el inventario de materiales y suministros y bitácora de mantenimiento.

Póliza número E00117 de fecha 22 de junio de 2022, por concepto de compra de válvula para reparación, por la cantidad de \$3,886.00 (tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar bitácora de mantenimiento e inventario de materiales y suministros.

4.- De las pólizas detalladas a continuación, respecto de los servicios prestados por el proveedor, se conoció lo siguiente:

Póliza número E00130 de fecha 11 de julio de 2022, por concepto de renta de equipo para limpieza y desazolve, por la cantidad de \$16,868.25 (dieciséis mil ochocientos sesenta y

ocho pesos 25/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el inventario de materiales y suministros.

Póliza número E00152 de fecha 12 de agosto de 2022, por concepto de renta de equipo para limpieza y desazolve de drenajes, por la cantidad de \$11,245.50 (once mil doscientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar bitácora de mantenimiento.

Póliza número E00225 de fecha 30 de noviembre de 2022, por concepto de compra de material para fontanería, por la cantidad de \$16,868.25 (dieciséis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el inventario de materiales.

Póliza número E00208 de fecha 09 de noviembre de 2022, por concepto de pago de videograbación de pozo para verificar condiciones, por la cantidad de \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la evidencia de recepción del servicio.

5.- Póliza número E00140 de fecha 18 de julio de 2022, por concepto de compra de material para fontanería, por la cantidad de \$1,677.85 (mil seiscientos setenta y siete pesos 85/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el inventario de materiales.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada la cual consta de: archivo denominado "SOLVENTACIÓN SERVICIOS GENERALES"(sic), póliza, requisición, orden de pago, comprobante de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acta de sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2021, bitácora de servicios y mantenimiento, reporte fotográfico, recepción de material, inventario entrada y salida de material y oficio SOSAPAH-164/2023, por tal motivo se determinó que la Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa por \$74,143.85 (setenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 85/100 M.N.) correspondiente a las pólizas: E00067, E00099, E00115, E00138, E00169, E00211, E00191, E00117, E00130, E00152, E00225, E00208, y E00140.

Sin embargo, de la cuenta contable Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), omitió presentar la evidencia del servicio contratado.

De la cuenta contable Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, por las pólizas E00050 de fecha 10 de marzo de 2022, por concepto de pago de maniobra de desinstalación de equipo de bombeo, por la cantidad de \$15,219.20 (quince mil doscientos diecinueve pesos 20/100 M.N.) y póliza número E00065 de fecha 05 de abril de 2022, por concepto de reparación de motor y bomba, por la cantidad de \$10,898.20 (diez mil ochocientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la bitácora de mantenimiento de los servicios realizados y reporte fotográfico del mismo.

Por lo tanto, solventa parcialmente la observación por un importe de \$74,143.85 (setenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 85/100 M.N.) por haber remitido la documentación comprobatoria, estando pendiente por solventar un importe de \$43,517.40 (cuarenta y tres mil quinientos diecisiete pesos 40/100 M.N.), por lo tanto, no solventa la observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación parcial a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0315-22-9-17/07-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$43,517.40 (Cuarenta y tres mil quinientos diecisiete pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$22,124.00
Del 01/01/2022 al 31/12/2022

Documentación soporte:

Relación de Contratos
Auxiliar de cuentas
Requisición de compra
CFDI
Evidencia del pago
Póliza(s)
Estado de Cuenta Bancario
Analítico Mensual de Egresos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Archivo denominado "SOLVENTACIÓN EGRESOS (ACTIVOS)"(sic)
Solicitud de pago
Orden de pago
Evidencia de recepción
Inventario de bienes muebles
Resguardo de bienes muebles

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2023 al acta ASE/0217-91707/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:
Mediante oficio número ASE/0315-91707/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, el día 02 de mayo de 2023, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309020230, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2022.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico al auxiliar de cuentas contables número 1111-001 caja recursos propios, se conoció la póliza número E00075, de fecha 22 de abril de 2022, por concepto de compra

de motocicleta, con el proveedor Comercializadora de Motocicletas de Calidad S.A de C.V., por la cantidad de \$17,999.00 (diecisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); determinándose que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el alta e inventario de bienes muebles donde se encuentre registrado el bien adquirido; así como, el resguardo del bien.

Así también, del auxiliar de cuentas número 1112-003 Recursos Propios, de la institución bancaria BBVA Bancomer con terminación 4656 2021-2024; se conoció la póliza número E00195, de fecha 17 de octubre de 2022, por concepto de "compra de generador de energía no. de requisición SOSAPAH-148/2022" (sic), por la cantidad de \$4,125.00 (cuatro mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.); determinándose que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar evidencia de la alta e inventario de bienes muebles y resguardo del bien.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22,23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 12, 13, 14, 16, 46, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

11. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$24,740.00
Del 01/01/2022 al, 31/12/2022

Documentación soporte:

Recibo emitido por la Entidad Fiscalizada
CFDI
Estado de Cuenta Bancario
Analítico Mensual de Egresos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Archivo denominado "SOLVENTACIÓN EGRESOS (HONORARIOS AUDITOR)"(sic)
Acta de sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2021
Contrato número SOHP-00005/2021
Póliza
Requisición
Orden de pago
Evidencia de pago
Oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2021

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2023 al acta ASE/0217-91707/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

Mediante oficio número ASE/0315-91707/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, el día 02 de mayo de 2023, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309020230, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2022.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron dos erogaciones por la cantidad de \$24,740.00 (veinticuatro mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de "pago de honorarios Auditor Externo (2da y 3ra parcialidad)" (sic), correspondientes a la póliza número E00014, de fecha 26 de enero de 2022, por la cantidad de \$12,400.00 (doce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de honorarios Auditor Externo (2da parcialidad) y póliza número E00021, de fecha 04 de febrero de 2022, por la cantidad de \$12,340.00 (doce mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de honorarios Auditor Externo (3ra parcialidad); de los cuales omitió proporcionar la justificación de dicho pago y la evidencia del servicio contratado.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 12, 13, 14, 16, 46, 47, 70, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

12. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$16,240.00
Del 01/01/2022 al, 31/12/2022

Documentación soporte:

CFDI
Estado de Cuenta Bancario
Auxiliar de mayor
Analítico Mensual de Egresos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Archivo denominado "SOLVENTACIÓN EGRESOS (PAGO DE TIMBRADO)" (sic)
Póliza
Requisición
Orden de pago
Comprobante de pago

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2023 al acta ASE/0217-91707/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la

información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

Mediante oficio número ASE/0315-91707/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, el día 02 de mayo de 2023, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309020230, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2022.

Del análisis y revisión a diversas erogaciones que la Entidad Fiscalizada realizó por el concepto de pago de timbrado y cálculo de nómina, por la cantidad total de \$16,240.00 (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); se determina que dichos servicios pudieron haberse realizado por personal adscrito al Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla; sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que acredite la prestación del servicio antes mencionado, por lo que se solicita aclarar, justificar y remitir el soporte documental.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 12, 13, 14, 16, 46, 47, 145, 146 y 147, de lamuhdsvu Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V

y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.3 Obra Pública

13. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$416,032.67

Obra número 22001 CONSTRUCCIÓN DE 23 BAÑOS CON BIODIGESTOR EN LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, con fechas de inicio y terminación de obra según contrato número MHUIX-SOSAPAH-001/2022, cláusula

Tercera, 19 de diciembre de 2022 al 21 de febrero de 2023, respectivamente
PROSANEAR 2022 \$772,988.00

Recursos Propios \$416,032.67, fecha de inicio de obra 19/12/2022

Documentación soporte:

Reporte de Obras y Acciones

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Informe preventivo de impacto ambiental

Presupuesto base

Números generadores

CDFI

Estimaciones

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Oficio de solicitud de recursos al Presidente Municipal de San Salvador Huixcolotla

Dictamen de factibilidad

Especificaciones de obra

Instructivo para la presentación y seguimiento del Programa PROSANEAR

Responsiva técnica

Transferencias bancarias

En atención al oficio número ASE/0022-91707/RESF-22/DFM-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes, en un término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número SOSAPAH-166/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada en una carpeta almacenada en un dispositivo USB, marca ADATA, de 32 GB, misma que se encuentra debidamente certificada por el Director General del Sistema Operador Municipal de los

Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Reporte de Obras y Acciones:

Mediante oficio número ASE/0315-91707/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por el Director General del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309020230, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina la existencia del Contrato relativo a la Obra Número 22001 CONSTRUCCIÓN DE 23 BAÑOS CON BIODIGESTOR EN LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, corroborándose la información en la cuenta de registro número 6141, misma que pertenece a la "Partida Genérica División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización", del Concepto 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, del Capítulo 6000 INVERSION PÚBLICA, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto identificado en el Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones proporcionada por la Entidad Fiscalizada. El contrato de obra adjunto a la contestación a requerimiento, se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes, y en la cláusula tercera del mismo se indican como fecha de inicio el 19 de diciembre de 2022 y fecha de término el 21 de febrero de 2023.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada en su momento en un dispositivo USB y contenido en carpeta, adjunto al recibo de contestación número 202324814, de fecha 18 de mayo de 2023 debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Del proceso de Planeación, Programación y Presupuestación:

- Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos. (Falta oficio de ajuste contractual al presupuesto contratado)
- Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa (El dictamen no viene firmado)
- Validación Normativa (Se requiere la validación de CONAGUA)

- Manifestación del impacto o riesgo ambiental
- Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente, y su cumplimiento

De la Adjudicación de obras y servicios:

- Se deberá justificar por qué el proceso de licitación se realizó bajo normativa estatal (Se deberá justificar, porque se utilizó normativa Estatal, siendo que, en el instructivo para la presentación y seguimiento del Programa de Acciones de Infraestructura, Operación y Mejoramiento de Eficiencia de Saneamiento, conforme al artículo 279, de la Ley Federal de Derechos, para la asignación del Recurso del Programa de saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) en su fracción XII. Seguimiento y Verificación QUE PARA DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS CONFORME A LAS LEYES FEDERALES.

De la Contratación:

- Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles
- Padrón de Contratistas calificados
- Programa de obra contratado
- Presupuesto de obra contratado
- Oficio de asignación del Residente responsable de la obra por parte de la ejecutora

De la Ejecución y Cierre administrativo:

- Comprobante Fiscal Digital por Internet (Comprobante Fiscal Digital por Internet) de estimaciones (Se incumple Clausula Séptima, plazo, forma y lugar de pago de estimaciones y de ajustes de costos en el cual cita que las ESTIMACIONES SE DEBERAN FORMULAR PERIODICAMENTE, POR PLAZOS NO MAYORES DE UN MES, de igual forma no se refleja en facturas retención 5 al millar, además, no remite evidencia de transferencia de pago de estimaciones)
- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida. (La obra se realizó en diferentes ubicaciones y el generador no indica la ubicación de los trabajos, falta firma del residente y superintendente de obra)
- Notas de bitácora del periodo de la estimación (No cumple con lo solicitado en los Art. 122 al 126, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
- Controles de calidad y pruebas de laboratorio

Resultados de la inspección física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 18 de julio de 2023, se llevó a cabo la visita física a la obra referida, con el objeto de verificar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

Al término del recorrido, se constató la construcción y operatividad de 23 módulos de baño con sistema de biodigestor, trampa de grasas, registro de lodos y pozo de

infiltración; en apego a las especificaciones técnicas del contrato, sin que al momento se detectaran deficiencias técnico constructivas.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones, conforme a lo descrito anteriormente; por lo que se considera solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en la fracción II artículo 116, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2, Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

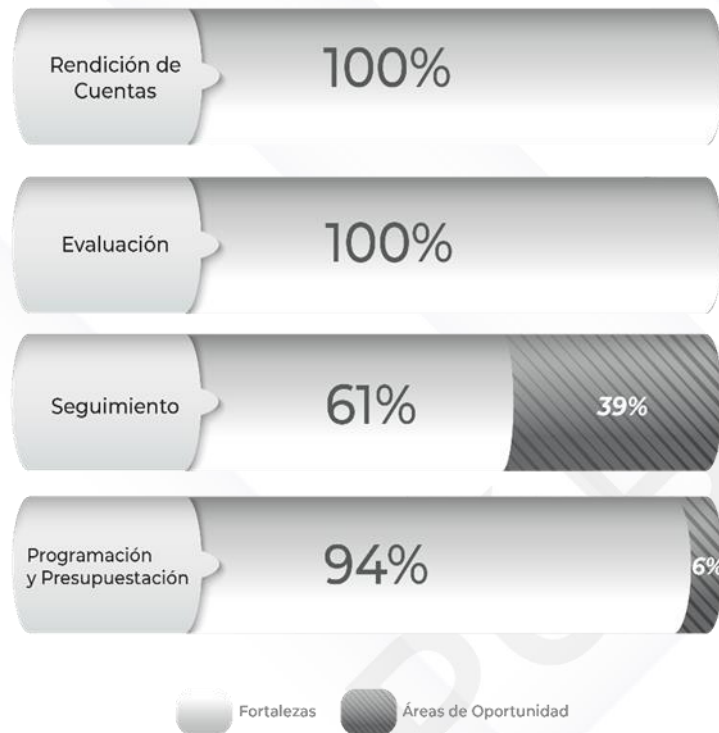
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación:

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de control interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la MML y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

De acuerdo con la valoración del diseño del Programa presupuestario (Pp), realizada conforme a la MML, se determinó que este presenta una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de este programa se incluyó, entre otros elementos los datos generales que permiten identificar al Pp (Nombre o denominación del programa y Unidad Responsable de su ejecución); el esquema que indica la contribución del Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo; así como la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción del Pp.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

La MIR del Pp revisado cuenta con indicadores de desempeño para cada uno de los niveles que la integran, los cuales cumplen con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML", emitidos por el CONAC, tales como: criterio de claridad, criterio de relevancia, nombre del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada presentó el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso del 01/ene/2022 al 31/dic/2022" / "Comportamiento Presupuestario de Programas 01/ene/2022 al 31/dic/2022", lo que permitió constatar que realizó en el Estado Financiero antes mencionado, el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, el monto registrado en el apartado de presupuesto aprobado correspondiente al formato "Cumplimiento final del Programa Presupuestario" guardó consistencia con el mismo concepto de presupuesto considerado en el Estado Financiero en comentario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa Anual de Evaluación, en apego a la normatividad y metodología aplicable del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

Asimismo, publicó en tiempo y forma dicho instrumento normativo en medios oficiales según la normatividad aplicable.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

Derivado de la presentación de la documentación se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considera el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, en dicho documento se establece la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas, así como con evidencias documentales e informes que permiten constatar el cumplimiento de las auditorías programadas y su seguimiento.

Procedimiento específico: Seguimiento de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-4SAI

La Entidad Fiscalizada implementó un proceso para dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas, lo que permite la mejora continua en los procesos que se desarrollan al interior de la entidad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas tienen la obligación de explicar, justificar, así como de comprobar el uso y destino de los recursos públicos, de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Para lo cual podrán considerarse los instrumentos que sean necesarios para informar a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCC

Derivado de la revisión de la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se constató que ésta publicó la información referente a:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

Se constató que la Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-1CECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, permite verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Asimismo, se identificó que el Código de Ética y de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, situación que da validez a dichos Códigos y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión de los Códigos de Ética y Conducta, remitió evidencia que demuestra la publicación de dichos Códigos en sus medios oficiales de difusión, lo que permitió identificar que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en la Gaceta Municipal.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior actualizado, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Organismo Público Descentralizado. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en su Gaceta Municipal.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

Se constató que la Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman el Organismo Público Descentralizado; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

La Entidad Fiscalizada aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, presentó evidencia que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en su Gaceta Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

Se identificó que mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en su Gaceta Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

Mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó sus Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las

acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad remitió evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en su Gaceta Municipal.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

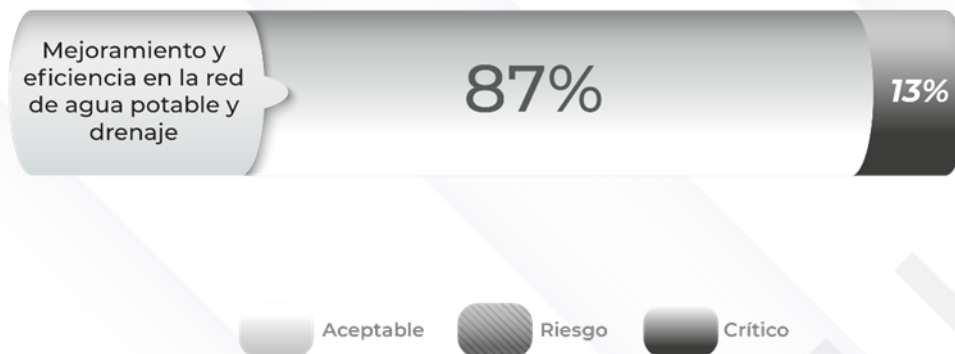
Descripción del resultado: S-1CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado de este análisis, se observó que de los 13 indicadores del Pp Programa de Mejoramiento y eficiencia en la red de agua potable y drenaje, 2 presentaron un cumplimiento en estado crítico, lo que representa el 13%, como se presenta en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del Pp, que se muestra a continuación:

Gráfico 1. Comportamiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número SOSAPAH-165/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó documentación para aclarar y justificar el resultado; sin embargo derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación proporcionada, se determinó que esta **no atiende el resultado** debido a que no presentó evidencia suficiente respecto al cumplimiento final de los indicadores a nivel Fin, Propósito y Componentes del Pp; además no se presentaron las justificaciones y aclaraciones correspondientes a los cumplimientos en estado crítico; por lo cual se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 91707-2022-S-1CFPP

Para los ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio correspondiente.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:

- o Modificaciones normativas.
- o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
- o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
- o Cambios en la Administración Pública.
- o Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
- o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 109, 118, 124, 143, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que ésta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número SOSAPAH-165/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; de lo cual se desprende Acta de Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 17 de julio de 2023, en la cual se aprueban los Lineamientos; así como la creación de Comité de Ética; derivado de lo anterior y respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada se determinó que **no atiende el resultado**; debido a que la documentación presentada corresponde al ejercicio 2023; sin embargo, se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación proporcionada, de cuya veracidad es responsable; lo anterior debido a que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, por lo cual se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 91707-2022-MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada debe dar continuidad a las acciones emprendidas que permitan que el Comité de Ética fomente la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Además de contar con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41, 56 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; además para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MCI).

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-IAR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número SOSAPAH-165/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada remite Plan de Operaciones SOSAPAH2022 en el cual se hace mención de las personas que son las encargadas de realizar las funciones de administración de riesgos; sin embargo, esta no es evidencia suficiente para acreditar que cuenta con un área responsable de realizar dichas funciones; por lo que se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 91707-2022-MCI-IAR

La Entidad Fiscalizada debe presentar documentación que acredite la existencia de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente “Administración de Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, deberá señalar en su

Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha Área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
 - Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
 - Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; además para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-IPG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número SOSAPAH-165/2023, de fecha 15

de noviembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la información no es suficiente debido a que la Minuta de trabajo que se presenta de fecha 10 de julio de 2023, hace mención que para brindar el servicio de atención a los usuarios lo realizan con un “Programa con enfoque de equidad de género y no discriminación del Trabajo de la Mujer”, para lo cual optó que brindarán la misma atención lo hombres; sin embargo dichas acciones no permiten verificar que cuentan con un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres; por lo cual se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 91707-2022-EG-1PG

La Entidad Fiscalizada, para el ejercicio fiscal actual y ejercicios subsecuentes, deberá remitir un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. De tal manera, que el diseño de sus Programas presupuestarios el cual incluye la estructura analítica, la alineación a los instrumentos de planeación, la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, contemplará la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables.


Asimismo, debe de justificar las razones por los cuales no llevó a cabo esta acción en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 2 fracciones II y III, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 17, 23, 25, 30, 31 fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV y IX, 40, 44 y 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3, fracciones LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; además para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, inciso h).

5.2.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 13 observaciones, de las cuales 11 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Pliego de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 4 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA